



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD acumulada con FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS.

DEMANDADOS: MARIÁNGEL y MARIANA HERRERA VALEST representadas legalmente por KAREN ELENA VALEST GUTIÉRREZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00055-00.

Subsanada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes. En consecuencia, SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

VINCULAR al presente trámite al señor DIOMAR DEL CRISTO ACEVEDO VERGARA (presunto padre biológico) y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR este proveído a la señora KAREN ELENA VALEST GUTIÉRREZ representante legal de las menores MARIÁNGEL y MARIANA HERRERA VALEST y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

PRACTICAR prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (art. 386 *ib.*), al señor MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS (padre reconociente), al señor DIOMAR DEL CRISTO ACEVEDO VERGARA (presunto padre biológico), a las menores MARIÁNGEL y MARIANA HERRERA VALEST, y a la progenitora de éstas KAREN ELENA VALEST GUTIÉRREZ.

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándole a las partes prestar toda la colaboración necesaria. Se advierte al demandado en impugnación que la renuencia a la práctica de la

prueba hará presumir cierta su paternidad, y al demandado en filiación en igual sentido (art. 386-2 C. G. del P).

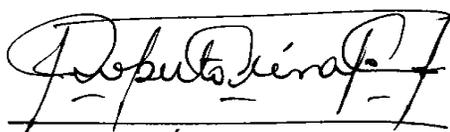
Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público.

Archivar la copia de la demanda.

Tener al doctor FRANCISCO OCTAVIO MEZA CALDERÓN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de MANUEL ANTONIO HERRERA CÁRDENAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.